



Orden 2411/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación Universidad Empresa, por importe de 180.000 euros, para el ejercicio 2025.

La Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, consigna en el subconcepto 48140 del Programa 466A una subvención nominativa a favor de la Fundación Universidad Empresa por importe de 180.000,00 euros.

La Fundación Universidad Empresa, creada en 1973 por la Cámara de Comercio e Industria de Madrid y las universidades madrileñas, tiene como objetivo general establecer cauces de comunicación permanentes entre la Universidad y la Empresa, y desarrolla fundamentalmente sus actividades en los campos de la información, la formación, la investigación y el empleo.

La Orden 4099/2024, de 20 de septiembre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Viceconsejería de Universidades, Investigación y Ciencia para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, e incluye la subvención a favor de la Fundación Universidad Empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 180.000,00 euros, con destino a la Fundación Universidad Empresa, que se imputará al subconcepto 48140 del Programa 466A del vigente Presupuesto General de Gastos de la Comunidad de Madrid.



Comunidad
de Madrid

Segundo. El objeto de esta subvención será, fundamentalmente, la colaboración con la Fundación Universidad Empresa en la financiación de las actividades relativas a la gestión del Portal de Empleo I+D+I y en la formación, al objeto de facilitar la incorporación de los recién titulados al sector productivo.

Tercero. El presupuesto desglosado de los gastos para el ejercicio de 2025, que serán sufragados con esta subvención es el siguiente:

GESTIÓN DEL PORTAL DE EMPLEO I+D+I

A	GESTIÓN INTERNA	IMPORTE
1	Contratación personal especializado y de apoyo	108.823,35
B	CONTENIDOS Y SERVICIOS PORTAL EMPLEO I+D+I	IMPORTE
1	Gestión y seguimiento de la oferta y demanda	33.547,20
2	Atención de consultas	8.226,70
3	Comunicación y dinamización RRSS	7.931,54
4	Migración Plataforma: Fase II	4.805,16
5	Página de inicio portal web	5.000,00
6	Taller de Estrategia Profesional	2.085,75
7	Jornada Talento Investigador en la empresa	9.580,30
	TOTAL	180.000,00 €

Cuarto. La subvención se abonará en un único pago con carácter anticipado, en el segundo cuatrimestre de 2025, con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes, previa acreditación de que la Fundación se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas. La fundación queda exenta de constituir garantías con carácter previo al pago de la subvención.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones para la misma finalidad deberá ser comunicada por el beneficiario, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la subvención





Comunidad
de Madrid

otorgada. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades, públicas o privadas, nacionales e internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Sexto. Serán de aplicación al beneficiario todas las obligaciones que la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen como propias de los beneficiarios de subvenciones y, en la medida en que la subvención sea tangible precisará que se compruebe con la asistencia de la Intervención General la realización debida de la actividad o actuación para la que se concedieron los fondos públicos o, en su caso, deberá suscribirse acta o certificado de conformidad según lo dispuesto en la normativa de control material en materia de subvenciones.

Séptimo. La justificación se hará mediante la aportación durante el primer mes del ejercicio 2026, de un certificado de los gastos habidos y liquidados emitido por el Interventor o en su defecto Jefe de Servicio de Contabilidad o unidad equivalente del Organismo beneficiario, al que se acompañará copia de las facturas y sus comprobantes de pago, así como una memoria de las actividades llevadas a cabo. En aquellos casos en que el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cantidad aportada por la Comunidad de Madrid, el beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de la parte no justificada, tal y como se establece en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Fundación Universidad Empresa conservará los originales a disposición de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, o cualquier otro órgano competente, los cuales, a través de los adecuados procedimientos legales, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto del destino y aplicación de los fondos aportados por la Comunidad de Madrid. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a la Asamblea de Madrid, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de acuerdo con los artículos 114 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y 5 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas.

Octavo. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos

19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción ContenciosoAdministrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente orden, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES,

Fdo.: Emilio Viciano Duro

